



Instituto Nacional Electoral

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO INE/CNV26/AGO/2021

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, apruebe la adecuación del marco geográfico de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono)

ANTECEDENTES

- 1. Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”.
- 2. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 3. Aprobación y publicación de los Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.** El 28 de agosto de 2019, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG393/2019, los Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- 4. Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, el Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva (JGE) para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), realice las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.



Instituto Nacional Electoral

5. **Creación e integración del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG153/2021, el Consejo General aprobó la creación e integración del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional, el cual celebró su sesión de instalación el día 3 de marzo de este año.
6. **Creación del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales.** El 09 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV09/MAR/2021, esta Comisión Nacional de Vigilancia aprobó la creación del Grupo de Trabajo denominado “Distritaciones Electorales Federal y Locales”, con el objeto de fomentar la participación de los partidos políticos en los trabajos de Distritación.
7. **Aprobación del Plan de Trabajo del proyecto de Distritación Nacional 2021-2023.** El 26 de abril de 2021, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Nacional 2021-2023.
8. **Presentación de las secciones con discontinuidad geográfica y el cronograma de adecuaciones al marco seccional.** El 14 de junio del 2021, en reunión ordinaria del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, en el punto relativo a “Secciones Multipolígono”, se presentó el análisis de las 297 secciones con discontinuidad geográfica y el cronograma de actividades de adecuaciones al marco seccional.
9. **Observaciones de las representaciones partidistas ante el Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, a la propuesta de solución de las secciones multipolígono.** Del 21 de junio al 9 de julio de 2021, las representaciones de los Partidos Políticos emitieron sus observaciones sobre las secciones con discontinuidad geográfica.
10. **Integración de las observaciones de las representaciones partidistas a la propuesta de solución de las secciones multipolígono.** Entre el 12 y 13 de julio de 2021, se integraron las observaciones de las representaciones de los Partidos Políticos, sobre las secciones con discontinuidad geográfica.
11. **Informe de resultados de la propuesta de solución a las secciones multipolígono.** El 16 de julio de 2021, en reunión extraordinaria del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, en el punto relativo a



Instituto Nacional Electoral

“Secciones Multipolígono”, se presentó el Informe de resultados de solución de secciones multipolígono.

12. **Revisión de las secciones con discontinuidad geográfica.** En reuniones del Grupo de Trabajo Temporal Distritaciones Electorales Federal y Locales de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, celebradas los días 14 y 28 de junio, 16 y 30 de julio, fueron revisadas las secciones multipolígono.
13. **Presentación del Proyecto de Acuerdo.** El 30 de julio de 2021, las y los integrantes del Grupo de Trabajo Temporal Distritaciones Electorales Federal y Locales, manifestaron su posicionamiento para someter a consideración de este órgano de vigilancia, el “Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, apruebe la adecuación del marco geográfico de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).”

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) es competente para recomendar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, apruebe la adecuación del marco geográfico de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono), conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafo segundo y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 54, párrafo 2; 157, párrafos 1 y 2; 158, párrafos 1, inciso f) y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción IV, apartado A, inciso a); 75, párrafo 1; 76, numeral 2, inciso p); 77; 78, numeral 1, incisos j) y q), párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, así



Instituto Nacional Electoral

como 12 y 16 de los Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral (Lineamientos AMGE).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, y los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el Apartado B, inciso a), numeral 2 de la citada base, así como el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, manifiestan que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 53 de la CPEUM, prevé que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados o diputadas de mayoría.

Asimismo, los numerales 12 y 16 de los Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral señalan que los procesos de actualización cartográfica electoral deberán realizarse con total transparencia, garantizando en todo momento que estos procesos puedan ser consultados y revisados por las representaciones de los partidos políticos; así como que la actualización cartográfica electoral deberá realizarse con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad; garantizando en todo momento el respeto y protección de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.



Instituto Nacional Electoral

Además, el criterio de la Sala Superior del TEPJF, al resolver el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, señala que:

[...] desde el plano Constitucional, una atribución concreta y directa del Consejo General del Instituto Federal Electoral, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral, para lo cual, [...] a través de su Consejo General será quien emita los Lineamientos relativos y apruebe los Acuerdos atinentes a este tema; lo anterior, sin perjuicio de auxiliarse [...], en lo concerniente a la realización de los estudios y proyectos, en un órgano ejecutivo central, como lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual, acorde a su naturaleza de órgano ejecutivo, implementará la decisión que al efecto adopte el Consejo General de mérito [...].¹

Por las razones expuestas, resulta oportuno que esta CNV recomiende al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, apruebe la adecuación del marco geográfico de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono)

TERCERO. Motivos para recomendar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, apruebe la adecuación del marco geográfico de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).

La relevancia de mantener actualizadas en la cartografía electoral las divisiones político-administrativas de entidad, distritos electorales, municipios y secciones, es salvaguardar el derecho de la ciudadanía de votar y ser votada en la demarcación correspondiente a su domicilio; en tanto que, la clasificación del territorio nacional en secciones electorales tiene el fin de establecer las unidades geográficas a partir de las cuales se realizará la organización electoral, y la actualización de su conformación obedece a facilitar la emisión del voto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos Electorales uninominales para la inscripción de las y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos Electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

¹ Sentencia del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-11 312010, p. 27.



Instituto Nacional Electoral

En ese contexto, debido a que, el número de electores en las secciones varía de manera natural por la dinámica demográfica, hay secciones con menos de 100 electores o, bien, que rebasan el máximo de 3,000 electores.

En este sentido, en el marco de la preparación de insumos para los trabajos de la Distritación Nacional 2021-2023, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional advirtió la existencia de diversas secciones que presentaban discontinuidad geográfica, lo que complicaba el adecuado funcionamiento del modelo matemático y el sistema informático que se implementaría para realizar los trabajos de Distritación Nacional, por lo que resultaba conveniente que cada una de las fracciones se convirtieran en secciones independientes, cuando contara con más de 100 electores; o bien que se integraran a alguna sección existente con la que tuvieran vecindad, cuando tuvieran menos de 100 electores.

Cabe precisar, que no fue posible ajustar el trazo geográfico de todas las secciones que presentaron discontinuidad, ya que algunas de ellas tenían sus fracciones en diferentes municipios, lo que impedía su corrección; o, en un menor número de casos se estimó que el ajuste podría complicar otros aspectos de la logística electoral.

Es decir, para las 392 secciones que presentaban discontinuidad geográfica, se identificó que podrían corregirse 290, por lo que se propuso revisar la posibilidad de generar secciones independientes, o bien fusionarlas a una sección vecina, dependiendo de la lista nominal de cada una de sus fracciones e identificando su número y trazo.

Una vez efectuado el análisis espacial, se expuso el tema a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en diversas reuniones del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, informando la cantidad de secciones con discontinuidad geográfica, el número de secciones susceptibles de arreglo y la propuesta de criterios para resolverlas, que consiste en los siguientes:

A) Asignar nuevas claves de sección a algunas fracciones: Las secciones que todas sus fracciones tienen más de 100 electores, se pueden resolver conservando en la fracción con más electores la clave de sección y a las



Instituto Nacional Electoral

fracciones con menos lista nominal asignar una nueva clave de sección sin modificar el trazo que tiene cada fracción.

B) Integrar algunas fracciones a una sección vecina: Las secciones con fracciones territoriales que tienen menos de 100 electores, se pueden resolver conservando en la fracción con más electores la clave de sección y el territorio y electores de las demás porciones reasignarlos a una sección colindante, preservando la integridad municipal y distrital.

Cabe destacar, que para la integración de fracciones a una sección vecina, se convino basar la propuesta en la opinión de las Juntas Distritales y Locales Ejecutivas, a fin de que éstas valoraran que el nuevo trazo seccional no incidiera negativamente en el acceso de la ciudadanía a los sitios en los que se instalan las casillas electorales.

De esta manera, se determinó asignar nuevas claves de sección a 179 fracciones; así como integrar 146 fracciones a una sección vecina.

El análisis se dividió en dos grupos de secciones 166 en las que todas sus fracciones tienen más de 100 electores, y 131 secciones en las que algunas de sus fracciones tienen menos de 100 electores.

En el caso de las 166 secciones en las que todas sus fracciones tienen más de 100 electores en lista nominal, el resultado global es el siguiente:

Estado	Número de Secciones Origen	Número de Fracciones	Número de Nuevas Secciones	Nuevas Claves de Sección
Total	166	334	168	168
3 Baja California Sur	1	2	1	0496
7 Chiapas	2	4	2	de 2146 a 2147
11 Guanajuato	1	2	1	3179
12 Guerrero	2	4	2	de 2798 a 2799
13 Hidalgo	2	4	2	de 1788 a 1789
14 Jalisco	29	58	29	de 3662 a 3690
15 México	19	38	19	de 6638 a 6656
16 Michoacán	12	24	12	de 2735 a 2746
17 Morelos	1	2	1	0920
18 Nayarit	1	2	1	0991



Instituto Nacional Electoral

Estado	Número de Secciones Origen	Número de Fracciones	Número de Nuevas Secciones	Nuevas Claves de Sección
20 Oaxaca	23	46	23	de 2500 a 2522
21 Puebla	51	103	52	de 2711 a 2762
24 San Luis Potosí	1	2	1	1828
25 Sinaloa	2	4	2	de 3890 a 3891
29 Tlaxcala	1	2	1	0617
30 Veracruz	18	37	19	de 4911 a 4929

Para las 131 secciones restantes, los resultados globales son los siguientes:

Estado	Con propuesta de solución		Solución Pospuesta		Nuevas Claves de Sección
	Número de Secciones Origen	Número de Fracciones	Número de Secciones Origen	Número de Fracciones	
Total	124	270	7	16	11
1 Aguascalientes	1	2			
12 Guerrero	1	2			
13 Hidalgo	7	14			
14 Jalisco	30	67			4 de 3691 a 3694
15 México	2	4			
16 Michoacán	3	6			
17 Morelos	1	2			
18 Nayarit	4	8			
20 Oaxaca	10	20	2	4	
21 Puebla	50	114	1	3	6 de 2763 a 2768
29 Tlaxcala	1	2			
30 Veracruz	13	27	4	9	1 4930
31 Yucatán	1	2			



Instituto Nacional Electoral

Cabe precisar, que todas aquellas secciones que después de la aplicación de este programa cuenten con más de 3,000 electores en Lista Nominal, se atenderán en el Programa de Reseccionamiento 2022.

Por esta razón, esta Comisión Nacional de Vigilancia estima conveniente recomendar al Consejo General para que, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, apruebe la adecuación del marco geográfico de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono), con base en las consideraciones anteriormente vertidas y los documentos que acompañan al presente Acuerdo como Anexos, que forman parte integral del mismo, y que consisten en la propuesta de solución de 297 secciones multipolígono, y los mapas correspondientes.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1, párrafos segundo y tercero; 41, párrafo tercero, base V, apartado A, párrafos primero, segundo, así como, apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2; 5, numeral 1; 29; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 32 numeral 1, inciso a), fracción II; 54, numeral 1, inciso h) y párrafo 2; 147, numerales 2, 3 y 4; 158, numeral 2; 214, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción IV, apartado A, inciso a); 75, numeral 1; 76, numeral 2, inciso p); 77, numeral 1 y 78, numeral 1, incisos j) y q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, numeral 1, inciso b); 20, numeral 1 y 4, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores; esta Comisión Nacional de Vigilancia, así como 12 y 16 de los Lineamientos para la actualización del marco geográfico electoral (Lineamientos AMGE), emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, apruebe la adecuación del marco geográfico de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono), de conformidad con los Anexos que acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.



Instituto Nacional Electoral

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Presidente

Ing. René Miranda Jaimes

Secretario

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 3 de agosto de 2021.

FIRMADO POR: MIRANDA JAIMES RENE
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 747049
HASH:
7FF787513117F2736DF58990E4FB20275713DABC021592
AD87581BBF7A272BB0

FIRMADO POR: GARCIA RUIZ JUAN GABRIEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 747049
HASH:
7FF787513117F2736DF58990E4FB20275713DABC021592
AD87581BBF7A272BB0